



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 10 de octubre de 2023

VISTOS, El Informe N° 065-2023-GGRD/MDPP de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 388-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

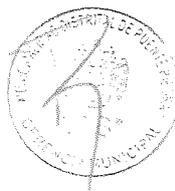
Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1200, establece que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*;

Que, mediante el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que *"Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd"*;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que *"En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b. Planes de preparación, c. Planes de operaciones de emergencia, d. Planes de educación comunitaria, e. Planes de rehabilitación, f. Planes de contingencia"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueba los *"Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva"* que tiene por finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, a través de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

lineamientos que permitan la implementación de los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el literal b del numeral 6.1.1 del Inciso VI de los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva" antes mencionados, precisa que los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno, formularán entre otros, los siguientes planes: Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva y Plan de Rehabilitación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-ALC/MDPP, se aprueba la reconfiguración del Equipo Técnico, encargado de elaborar la actualización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Puente Piedra 2023-2030, como parte de los instrumentos técnicos de planificación del componente prospectivo y correctivo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 065-2023-GGRD/MDPP de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, comunica que en aplicación de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, corresponde la conformación del Equipo Técnico encargado de elaborar los Planes de la Gestión Reactiva (Plan de preparación, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Plan de contingencia de sismos);

Que, mediante Informe N° 388-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la conformación del Equipo Técnico para la Elaboración de los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, estando a lo expuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Equipo Técnico, encargado de elaborar los Planes de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- 01 representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- 01 representante de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 01 representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 01 representante de la Gerencia de Gestión Ambiental.
- 01 representante de la Gerencia de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a Ley a los integrantes del Equipo Técnico competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE